

PODER JUDICIAL

ORGANO DE ADMINISTRACION JUDICIAL

INFORMACIÓN relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 911 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Órgano de Administración Judicial.- Secretaría Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia.

COMITÉ TÉCNICO DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 911 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El 2 de enero de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.

El artículo 911 del Acuerdo General en cita, textualmente prescribe:

“Artículo 911.- TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL FONDO. La Secretaría Técnica enviará en forma trimestral a la entidad de fiscalización superior de la Federación, el informe correspondiente al ejercicio de los recursos que integran el patrimonio del Fondo de Apoyo. Al mismo tiempo, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, previa revisión de la Dirección General de Auditoría, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros, egresos, destino y saldo patrimonial del Fondo y se difundirá a través de la página de Internet del Fondo de Apoyo”.

SEGUNDO.- De acuerdo con el precepto invocado en el último párrafo del punto anterior, el ahora Órgano de Administración Judicial, fungiendo como Comité Técnico del Fondo, presenta la siguiente información:

INFORME CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FONDO DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL PERIODO JULIO A SEPTIEMBRE DE 2025.

Tercer Trimestre 2025				
Saldo Patrimonial al 30 de junio de 2025	1) Ingresos julio-septiembre 2025	Intereses julio-septiembre 2025	2) Egresos julio-septiembre 2025	Saldo Patrimonial al 30 de septiembre de 2025
\$8,001,108,138.01	\$64,921,837.40	\$198,784,617.64	\$336,506,306.82	\$7,928,308,286.23

- 1) “Los recursos a que se refiere la tabla anterior son los generados en el periodo del 1 de julio al 30 de septiembre de 2025, de conformidad con los artículos 299 y 300 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Estos ingresos no incluyen recursos fiscales que en su momento le fueron autorizados al extinto Consejo de la Judicatura Federal (CJF) en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, tal y como lo señala el artículo 300 en el citado ordenamiento que a la letra dice: *“Los recursos con los que se integre y opere el Fondo serán diferentes de aquellos que comprenda el presupuesto anual aprobado a favor del Poder Judicial de la Federación, y no afectarán las partidas que sean autorizadas mediante dicho presupuesto”*.
- 2) “El importe de los egresos incluye los gastos de administración del Fondo, así como los apoyos otorgados en cumplimiento a los fines para los cuales se constituyó el propio Fondo durante el periodo del 1 de julio al 30 de septiembre de 2025”.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Infórmese a la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación y publíquese este documento en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Ciudad de México, a 31 de octubre de 2025.- La Secretaria Técnica del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, **María Teresa Adriana Hermoso y Núñez.-** Rúbrica.

INFORMACIÓN relativa a los ingresos, egresos, saldos y destino de los Fideicomisos en los que participa el entonces Consejo de la Judicatura Federal, hoy Órgano de Administración Judicial; en cumplimiento a lo que establece el artículo 772 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, así como lo señalado en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Órgano de Administración Judicial.

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS INGRESOS, EGRESOS, SALDOS Y DESTINO DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE PARTICIPA EL ENTONCES CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, HOY ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL; EN CUMPLIMIENTO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 772 DEL "ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO", ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

Movimientos del 30 de junio al 30 de septiembre de 2025

Fideicomisos	Saldos al 30 de junio de 2025	Aportaciones	Ingresos	Egresos	Saldos al 30 de septiembre de 2025
80692 -Fideicomiso pensiones complementarias de Magistrados y Jueces Jubilados.	N/D Ver nota 1	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	N/D Ver nota 1
80693 -Fideicomiso para el mantenimiento de casas habitación de Magistrados y Jueces.	N/D Ver nota 1	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	N/D Ver nota 1
80694 -Fideicomiso de apoyos médicos complementarios y de apoyo económico extraordinario para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de los de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	N/D Ver nota 1	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	N/D Ver nota 1
80695 -Fideicomiso para el Desarrollo de Infraestructura que implementa las Reformas Constitucionales en Materia de Justicia Federal.	N/D Ver nota 1	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00	N/D Ver nota 1

Nota: El destino de los Fideicomisos corresponde al de su denominación.

- Se hace del conocimiento que, la Delegada Fiduciaria de Nacional Financiera, informó vía correo electrónico al entonces Consejo de la Judicatura Federal que por instrucciones superiores con fecha 2 de abril de 2025, el saldo de los Fideicomisos se ha concentrado en la Tesorería de la Federación en concepto de Aprovechamientos conforme a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial", publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 15 de septiembre de 2024.

Lo anterior, sin que el entonces Consejo de la Judicatura Federal, en su carácter de fideicomitente, de manera previa fuera consultado al respecto, y sin que hubiera girado instrucción alguna a Nacional Financiera para la transferencia de los recursos atendiendo a las propias cláusulas del Contrato.

Por lo que, mediante oficio DGAJ/6169/2025, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Consejo de la Judicatura Federal, presentó ante el Órgano Interno de Control en Nacional Financiera, la denuncia correspondiente por faltas administrativas acaecidas con motivo de la actividad desempeñada por la servidora pública, quien ostenta el cargo de Directora Fiduciaria de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN), en su calidad de Delegada Fiduciaria, así como de todos los que resulten responsables, ante el incumplimiento a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ante tal situación, los saldos que se presentarían al 30 de junio y 30 de septiembre de 2025, corresponderían a la información obtenida del Portal de Nacional Financiera, S.N.C. al 31 de marzo de 2025, debido a que el Fiduciario no ha presentado al entonces Consejo de la Judicatura Federal, hoy Órgano de Administración Judicial, los Estados Financieros de los citados Fideicomisos por los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2025, consistentes de un Balance General, un Estado de Resultados y una Balanza de Comprobación, así como los Estados de Cuenta de Inversiones, que conforme a lo convenido en las cláusulas de los Contratos de los Fideicomisos tiene la obligación de hacerlo.

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2025.- La Directora General de Programación, Presupuesto y Tesorería, Licenciada **Mariana Aréchiga Fernández**.- Rúbrica.